



ACUERDO N° 0171-2022/MPAL-CM

Lircay, 06 de Octubre del 2022.

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2022/MPAL-CM, de la fecha 05 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Art. 10° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que aprueba el reglamento de SUT, sobre la modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el SUT señala en su inciso 10. 1 - La modificación del TUPA registrado en el SUT se realiza teniendo en cuenta lo regulado en el TUO de la Ley N° 27444, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente.

Que, mediante Informe N° 196-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGPTyCU/AAPH, de fecha 19 de julio del 2022, en referencia al Informe N° 13-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGPTyCU-MJGV, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial y Control Urbano, Ing. Andres A. Principe Huaman, remite solicitud de incorporación de procedimiento administrativo en TUPA.

Que, mediante Informe N° 01317-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 16 de septiembre del 2022, en referencia al Informe N° 07-2022-SGPERyCTI/ GPyP/MPAL /glpll, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, remite solicitud para aprobación de incorporación de procedimiento administrativo en el TUPA.

Que, mediante Opinión Legal N° 248-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 27 de septiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raul C. Ore Mora, recomienda que es viable la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.



Que, mediante Informe N° 545-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 28 de septiembre del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2022/MPAL - CM, de fecha 05 de octubre del 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Secretaria General, proyectar la ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a Secretaria General, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/e.
ALC
GM
GPYP
SGPERyCTI
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Prof. Nemesio Paredes Marcano
Alcalde (e)